

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bétera

2023/16397 Anuncio del Ayuntamiento de Bétera sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de sepulturero/a, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre.

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Concejal Delegada de Personal nº 2813/2023 de 5 de diciembre de 2023, se ha aprobado la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de personal funcionario, Sepulturero, mediante el sistema de concurso oposición, que actualmente se encuentra vacante en el Ayuntamiento de Bétera, y todo ello de conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2788/2023 del 1 de diciembre de 2023, según se detalla a continuación:

Denominación: SEPULTURERO.

Naturaleza: Personal funcionarial (dedicación completa 35 h/semanales).

Grupo: Subgrupo AP (art. 76 TRLEBEP)

C.D.: 12.

Número de vacantes: Una (OPE 2020; DOGV nº 8976 de 16 de diciembre de 2020).

Selección: Turno libre.

Procedimiento de selección: concurso-oposición.

Puesto de trabajo: BSM-11-01. (Específico: DT7-RF6-DEA5-F3-JP5-PN3-PL2)

VER ANEXO

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria y normativa vigente de aplicación en cuanto a la selección de funcionarios y personal laboral y provisión de puestos de trabajo de las Corporaciones Locales, pudiendo los interesados presentar solicitud en modelo normalizado a tal efecto (Anexo I), debiéndose presentar las mismas en el registro general de entrada o en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y siendo el plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Bétera, a 11 de diciembre de 2023. —La concejala, M.^a Luisa Silvestre Sánchez.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

ANEXO BASES

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE SEPULTURERO, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA

PRIMERA.- OBJETO

1.1.- El objeto de la presente convocatoria consiste en convocar pruebas selectivas para cubrir con carácter fijo, por el sistema general de acceso libre y mediante concurso-oposición, una plaza de naturaleza funcional de Sepulturero vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2020 (DOGV núm. 8976 de 16 diciembre).

La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo AP, con el Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable, y según detalle a continuación:

Nº PUESTOS	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NAT.	ESC.	SUBESC.	CLASE	G.Ley 30/84	C.D.	PUESTO RPT
	ADMON ESPECIAL							
1	Sepulturero/a	F	A.E.	S.E.	P.O.	AP	12	BSM-11-01

El procedimiento de selección será de acceso libre, mediante concurso-oposición, procedimiento que se considera el más ágil de los posibles, estimándose la conveniencia de llevar a cabo la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la realización de la fase de oposición del procedimiento selectivo, y todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 61.6 del TREBEP.

1.2.- Normativa aplicable

Este proceso selectivo se regirá por las presentes bases específicas y por las "Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal" del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022), Y las demás disposiciones concordantes o complementarias sobre la materia, o normativa que la sustituya y que en cada momento resulte de aplicación.

Igualmente se regirá por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana. Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell que aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación

Las presentes bases vinculan a la administración, al órgano técnico de selección y a las personas que participan en el proceso selectivo.

1.3.- Funciones

Serán las señaladas en la ficha de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente, así entre ellas:

Asistir en enterramientos, inhumación y exhumación de cadáveres, así como traslado restos, bajo las órdenes del superior jerárquico. Limpieza y conservación de viales del cementerio y retirada y eliminación de restos ornamentales. Realizar labores de riego, jardinería, albañilería, reparaciones básicas de fontanería, electricidad y cerrajería para mantenimiento en perfecto estado del cementerio municipal. Limpieza de las dependencias municipales del cementerio (aseos, oficina, capilla). Funciones básicas de mantenimiento. Revisar el estado de las dependencias y avisar de los desperfectos e incidencias que se observen. Mantenimiento de máquina porta féretros y aviso para su reparación. Abrir y cerrar las





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

dependencias del cementerio. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Esta relación de funciones y tareas no es exhaustiva, ya que en general corresponden a los ocupantes de estos puestos todas aquellas que, en la línea de las descritas y similares a ellas, sean precisas para el buen funcionamiento del servicio, bajo la dependencia, dirección y control de la correspondiente Jefatura del departamento o Concejalía correspondiente.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantener los mismos hasta el momento de la toma de posesión.

Los requisitos son los señalados en la Base Tercera de las "Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal" del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022), y según detalle a continuación:

- a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en su caso estar en posesión de los permisos de residencia y de trabajo en vigor.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No hallarse afectado por incapacidad o incompatibilidad alguna, con arreglo a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor.
- f) Estar en posesión del certificado de escolaridad o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por haber completado los estudios correspondientes, debiendo acreditarse por los nacionales de otros estados la homologación de su titulación.
- g) Disponibilidad horaria total de acuerdo con las funciones del puesto a desarrollar.
- h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del puesto para el que se convoca el presente proceso.

En todo caso la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso. En caso de títulos expedidos al extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.

El personal que participe en los procesos selectivos que se convoquen deberán poseer los requisitos generales de acceso en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva o toma de posesión, de conformidad con los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERA.- PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA ESPECIFICA

La publicación de la convocatoria de este proceso selectivo será la establecida en la Base Cuarta de las "Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal" del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022), con las siguientes concreciones y especificaciones:





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

3.1. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el BOP de Valencia, Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bétera, publicándose un extracto de estas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV). Extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), abriendo está el plazo de presentación de instancias.

3.2. Las resoluciones con las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bétera, y en el BOP de Valencia, siendo la fecha de la publicación en el BOP la que abre el plazo para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

3.3. Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bétera.

CUARTA.- FORMA, DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

La forma y plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo será la establecida en la Base Quinta de las "Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal" del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022), con las siguientes concreciones y especificaciones:

4.1.- Las instancias solicitando formar parte en las diferentes convocatorias se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Bétera en modelo normalizado, que figurará como Anexo I adjunto a estas bases específicas presentándose las mismas en el Registro General de Entrada de éste, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Según lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 19 Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022), los derechos de examen son los siguientes:

— Nombre: Sepulturero; Nº Puesto: BSM-11-01; Grupo: AP: 45,00 €

4.3.- La instancia se presentará siempre junto con la siguiente documentación:

- Instancia, con domicilio, correo, teléfono y correo electrónico válidos a efectos de notificación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad. Los nacionales otros estados tendrán que presentar fotocopia del pasaporte o del número de identidad extranjero en los cuales se acredite su nacionalidad.
- Copia del resguardo del pago de la autoliquidación correspondiente <https://pelcv.gva.es/frontal-autoliquidaciones/procesar/local/L046070-00000000/entidad/460709/modelo/012/> a los derechos de examen del proceso selectivo al que se opta, en el que figure el nombre del proceso selectivo al que se opta y el nombre completo del aspirante.
- Titulación exigida como requisito para concurrir a cada proceso selectivo. Los certificados de equivalencia tendrán que ser aportados por la persona interesada a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de acceso.

QUINTA.- ADMISION DE ASPIRANTES

El régimen de admisión de las personas participantes en el proceso selectivo será el establecido en la Base Sexta de las "Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal" del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022), con las siguientes concreciones y especificaciones:

5.1. Sobre las resoluciones del proceso de selección de las listas de admitidos provisionales y definitivas se establece un periodo de 10 días para subsanaciones, alegaciones o cualquier otra reclamación que se estime pertinente por los interesados.

5.2. La no presentación de la documentación requerida en estas Bases por causa imputable a la persona aspirante no será corregible. En ningún caso, el plazo de enmienda de deficiencias implicará autorizar la presentación de documentos no presentados o fuera de los plazos conferidos.

5.3.- Solo serán corregibles los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, como son los datos personales de quienes participen en la presente convocatoria, el lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma o el órgano al que se





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) **AYUNTAMIENTO DE BÉTERA** (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

dirigen. El resto de errores no será corregible, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al término de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales.

También es insubsanable la presentación de la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente; la falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial de estos o el pago extemporáneo.

SEXTA.- ORGANISMO TÉCNICO DE SELECCIÓN (OTS)

El órgano técnico de selección (en adelante OTS) de las pruebas selectivas será constituido y actuará de acuerdo con lo previsto en la Base Séptima de las "Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal" del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022).

Y también serán de aplicación las siguientes especificaciones:

6.1.- Composición:

- a) Presidencia: funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Bétera.
- b) Vocalías: Tres personas empleadas públicas funcionarias, de Ayuntamiento o de otra Administración Pública.
- c) Secretaría: el Secretario de la corporación o funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Bétera en quien delegue.

6.2. Indemnizaciones por razón de servicio:

A efectos de lo que dispone el artículo 30 y el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio por asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores, las categorías serán las siguientes:

— Nombre: Sepulturero; Nº Puesto: BSM-11-01; Grupo: AP: Categoría Tercera

SEPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

7.1. Consistirá en la realización de un Concurso-oposición (puntuación máxima 60 puntos fase oposición, y puntuación máxima 40 puntos Fase Concurso méritos), y ello atendiendo a las funciones y cometidos del puesto que aconsejan la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la realización de la fase de oposición del procedimiento selectivo.

7.2. En términos generales, el concurso-oposición será el establecido en la Base 10.2.2 de las "Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal" del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022), con las siguientes concreciones y especificaciones:

A). Fase Primera: Oposición (puntuación máxima 60 puntos)

La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios que en todo caso serán obligatorios y eliminatorios y cuya puntuación total será de 60 puntos

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de cada convocatoria.

El temario y su contenido se determina en Anexo II a las presentes bases

Los ejercicios serán los siguientes:

1.ª Prueba de carácter eliminatorio:

Cuestionario de preguntas teórico-práctico: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas, sobre las materias incluidas en el temario que se indica en el Anexo II, por un periodo máximo de 60 minutos, siendo en todo caso, el Tribunal el que determine la duración exacta del ejercicio al inicio del mismo.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarla.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) **AYUNTAMIENTO DE BÉTERA** (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

2.ª Prueba de carácter eliminatorio:

Consistirá en resolver las cuestiones o casos prácticos que el Tribunal determine, en el plazo máximo de una hora para determinar la capacidad de los aspirantes para el ejercicio de las tareas y funciones relacionados con la plaza a ocupar y sobre los temas señalados al final de las presentes Bases.

Este ejercicio será valorado con un máximo de 30 puntos, siendo necesarios un máximo de 15 puntos para superar la prueba.

La Comisión de valoración explicará suficientemente esta prueba, con anterioridad a su inicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

B) Fase Segunda: Concurso de Méritos (puntuación máxima 40 puntos)

El OTS solicitará de los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición para que dentro de un plazo de 10 días hábiles presenten la documentación original o mediante copia autenticada, acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria, para la valoración de los mismos en fase de concurso.

Por lo que respecta a la fase de concurso, sólo se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que se hayan obtenido con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de solicitud de participación en el proceso, computándose únicamente hasta dicho momento, y según detalle a continuación:

1) Experiencia profesional (puntuación máxima 22 puntos)

- Por servicios prestados en puesto de trabajo de las mismas características y funciones y con la misma o similar categoría profesional en la Administración Pública. Entendiéndose por puesto de la misma o similar categoría profesional aquellos que realicen funciones iguales o similares a las definidas en la relación de puestos de trabajo. Se valorará con 0,40 puntos por mes de alta en la seguridad social, entendiéndose los meses de 30 días.
- Por servicios prestados en puestos de trabajos de la misma o similar categoría profesional como operario (albañilería, obras, mantenimiento y jardinería y relacionados) en la Administración pública. Se valorará con 0,30 puntos por puntos por mes de alta en la seguridad social, entendiéndose los meses de 30 días.
- Por servicios prestados en la empresa privada, en puestos de la misma o similar categoría profesional y en los que se realicen funciones iguales o similares a las definidas en la relación de puestos de trabajo (operario de cementerio, peón de construcción que incluya tareas de albañilería, jardinería y mantenimiento en general. Se valorará con 0,15 puntos por mes de alta en la seguridad social, entendiéndose los meses de 30 días.

Esta experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ En la Administración Pública mediante Certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente, según el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, BOE de 05/07/1982.
- ✓ En el caso de experiencia profesional obtenida por cuenta ajena, mediante Contratos de trabajo en los que conste el puesto de trabajo desempeñado y periodos trabajados.
- ✓ En todos los casos, acompañado de Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o sistema alternativo de cotización.

Para su valoración se tendrá en cuenta:

- ✓ No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.
- ✓ El número total de días de servicios prestados para los puestos convocados a jornada completa, será el que resulte del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o sistema alternativo de cotización, en relación con la información obrante en el resto de los medios documentales, considerando la totalidad de los meses como de 30 días.

2) Formación. (puntuación máxima 11 puntos)





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) **AYUNTAMIENTO DE BÉTERA** (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Se valorará la formación académica y los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones de cada plaza, así como la participación en los mismos como alumno o docente.
Se otorgarán 0,12 puntos por cada hora de formación impartida o recibida.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, organizados por los institutos o por las escuelas oficiales de formación de funcionarios, por la Diputación de Valencia o por otras entidades homologadas por el Instituto Valenciano de Administración Pública o Instituto Nacional de Administración Pública o cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas o propios de los sindicatos para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras, que hayan sido cursados por los aspirantes y cuyo contenido tenga relación con las funciones de la/s plaza/s objeto de la convocatoria, así como cursos de perfeccionamiento de Universidades y Colegios Profesionales. En ningún caso, se puntuarán en este subapartado los cursos pertenecientes a estudios universitarios y los de los diferentes institutos de las universidades, ni aquellos que formen parte del plan de estudios del centro. Igualmente tampoco se puntuarán los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, y planes de empleo. Tampoco por la asistencia a jornadas, seminarios, mesas temáticas o reuniones de formación de la misma naturaleza.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente. Sólo se tendrán en cuenta los cursos en los cuales consten expresamente las horas realizadas y el contenido y/o materias impartidas durante la celebración del curso.

3) Conocimiento de valenciano (puntuación máxima 2 puntos)

Se puntuará únicamente el nivel más alto obtenido, según se determine en las bases específicas de la convocatoria, debiéndose acreditar mediante certificados, títulos y diplomas oficiales expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, por la Escuela Oficial de Idiomas, así como los títulos, diplomas y certificados equivalentes que se emiten desde las administraciones y organismos públicos de nuestro ámbito lingüístico.

Se otorgarán con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de nivel A2: 0,25 puntos
- Certificado de nivel B1: 0,50 puntos
- Certificado de nivel B2: 1,00 puntos
- Certificado de nivel C1: 1,50 puntos
- Certificado de nivel C2: 2,00 puntos

4) Otros méritos (puntuación máxima 5 puntos)

Estar en posesión de los siguientes títulos:

- Curso manejo plataformas o carretillas elevadoras: 3 puntos
- Curso de trabajos en altura: 2 puntos

Las titulaciones aquí relacionadas, no se valorarán en el apartado de "Formación"

La puntuación obtenida en los distintos apartados deberá respetar los máximos establecidos para cada uno de ellos. Por su parte, la suma de la puntuación total de la fase del concurso no podrá superar la puntuación máxima establecida de 40 puntos.

OCTAVA.- CALIFICACION DEL PROCESO SELECTIVO Y CRITERIOS DE DESEMPATE

8.1.- El OTS expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios obligatorios y eliminatorios en aquellos procesos que se lleven a cabo mediante las fases de Oposición. Igualmente expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso de Méritos.

Se concederá respecto de cada ejercicio, así como respecto de la puntuación del concurso, un plazo de 10 días para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación obtenida. Transcurrido dicho plazo el OTS resolverá las reclamaciones que se hubieren presentado y hará pública la lista definitiva de los aspirantes que por orden de puntuación obtenida.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) **AYUNTAMIENTO DE BÉTERA** (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

La calificación final del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas por cada aspirante en las distintas fases y apartados del concurso-oposición, ordenados por puntuación de mayor a menor, y debiéndose en todo caso, respetar las puntuaciones máximas fijadas para cada uno de los apartados del concurso de méritos.

En este sentido, y respecto del concurso de méritos, la puntuación obtenida en los distintos apartados deberá respetar los máximos establecidos para cada uno de ellos.

A la vista de los resultados obtenidos, el OTS expondrá al público la lista de aspirantes según lo previsto en las presentes bases, así como lo dispuesto en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos del Ayuntamiento de Bétera, con la puntuación obtenida en las distintas fases.

8.2.- En caso de empate de puntuación de los aspirantes, los criterios sucesivos de desempate serán los siguientes:

- Primero: Máxima puntuación obtenida en cada ejercicio de la fase de oposición y en el orden de realización. (Para los procesos de selección en que haya Fase de Oposición)
- Segundo: Mayor puntuación en los apartados y por el orden siguiente: Experiencia Profesional, Formación, Conocimientos de Valenciano, Otros méritos.

NOVENO.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

En términos generales, la presentación de la documentación del proceso selectivo será el establecido en la Base Décimo Tercera de las "Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal" del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022), con las siguientes concreciones y especificaciones:

9.1. Las personas aspirantes propuestas por el Órgano Técnico de Selección, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad (Certificado Médico Oficial acreditativo de poseer la capacidad a que se hace referencia en las presentes bases) y requisitos exigidos en las bases generales y en las específicas.
Igualmente, se requerirá a los aspirantes para que aporten los originales de la documentación alegada para su puntuación en el concurso de méritos.

9.2.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano Técnico de Selección respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Órgano Técnico de Selección proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas.

DECIMA- RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS.

En términos generales, en lo referente a la relación de aprobados y propuesta de nombramientos una vez realizado el proceso selectivo se estará a lo establecido en las Bases Décimo Segunda y Décimo Cuarta de las "Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal" del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022), con las siguientes concreciones y especificaciones:

10.1. El OTS hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada, con la indicación de la persona que ha superado el proceso selectivo, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas.
En ningún caso el OTS podrá declarar que han superado la convocatoria un número superior al de plazas ofertadas.

10.2. A su vez, el OTS elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento o contratación con carácter definitivo de la persona aspirante que, superando el procedimiento selectivo, haya obtenido la mayor puntuación.
Al mismo tiempo, el OTS elevará a la alcaldía la relación de los aspirantes, que hayan superado como mínimo uno de los ejercicios establecidos en cada base específica de la Fase de Oposición y que no hayan obtenido plaza, para que emita, en caso de considerarlo procedente, la resolución de constitución de la Bolsa de Empleo Temporal objeto de la convocatoria.

10.3. Dicho aspirante, ha de realizar las siguientes actuaciones antes de su nombramiento como empleado público:





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) **AYUNTAMIENTO DE BÉTERA** (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Juramento o promesa de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y del resto del Ordenamiento Jurídico.

El cumplimiento del requisito de estar en posesión de las capacidades y aptitudes físicas o psíquicas que son necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas será comprobado directamente por el órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento.

10.3.- Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía de Bétera, de acuerdo con la propuesta del OTS, dictará la correspondiente Resolución de Alcaldía para la toma de posesión de la persona que ha superado el procedimiento selectivo.

DECIMO PRIMERA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de instancia implica, a los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de Recursos Humanos, e igualmente accede a la publicación de aquellos datos necesarios en relación con el procedimiento y resultados de proceso selectivo objeto de la presente, teniendo el firmante el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Bétera.

DECIMO SEGUNDA.- RECURSOS

12.1. Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados los recursos previstos en la Base Décimo octava de las "Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal" del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022).

12.2. La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

12.3. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a sus derechos.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) **AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)**

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

ANEXO I MODELO SOLICITUD

A LAS BASES PARA REGIR EN LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FUNCIONARIO EN EL AYUNTAMIENTO DE BETERA

1.-	DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
				NIF/DNI
Fecha nacimiento		Municipio (Provincia)		Teléfonos Contacto
Domicilio		<u>Código Postal</u>	Municipio	Provincia y País
<u>Correo Electrónico</u>				
2.-	CONVOCATORIA			
Centro Trabajo		Puesto convocado al que aspira		Forma provisión
AYUNTAMIENTO DE BETERA				
3.-	EXPONE			
Que, vista la convocatoria publicada en el Boletín _____ de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de _____ en el Ayuntamiento de Bétera.				
4.-	DECLARACION RESPONSABLE Y DOCUMENTACION (Marcar lo que proceda)			
Por la presente declaro bajo mi responsabilidad: - Que reúne todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en las bases de la convocatoria - Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se opta. - Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público o privado - Que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. - Que no se halla incurso en causa de incapacidad. - Que son ciertos los datos consignados en la instancia. Se adjunta la siguiente documentación: ☐ Copia del Documento Nacional de identidad o pasaporte. ☐ Justificante de ingreso de la Tasa por derechos de examen ☐ Titulación exigida ☐ Otros requisitos exigidos _____				
5.-	SOLICITUD			
En atención a lo que antecede se solicita se admita la presente solicitud y documentación que acompaña y se le tenga como aspirante a formar parte del proceso selectivo para la convocatoria de _____, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre. Bétera a de de Fdo:				

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
	ESPAÑOL
Responsable	AYUNTAMIENTO DE BÉTERA
Finalidad	Gestión de la solicitud
Legitimación	Consentimiento del interesado y/o ejecución de la solicitud
Destinatarios	Entidades colaboradoras para la prestación del servicio solicitado.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección web:
(+INFO)	https://www.betera.es/va/pagina/rgpd

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA (VALENCIA)





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) **AYUNTAMIENTO DE BÉTERA** (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

ANEXO II TEMARIO

TEMARIO SEPULTURERO:

15. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales.
2. El Estatuto de Autonomía de la comunidad Valenciana. Procedimiento de elaboración. Estructura. Reformas. Contenidos y competencias.
3. Organización municipal general. El Alcalde. El Ayuntamiento. El Pleno. La Junta de Gobierno. La organización complementaria. Régimen de sesiones y acuerdos de las corporaciones Locales.
4. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos. Derecho a la negociación colectiva. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones.
- 5.- Los deberes de los empleados públicos. Código de conducta. El régimen de incompatibilidades
- 6.- Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana. (y su modificación mediante DECRETO 195/2009, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba la modificación del reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell.
- 7.- Ley 48/1978, de 3 de noviembre, de Enterramientos en Cementerios Municipales.
- 8.- Guía de consenso sobre sanidad mortuoria, aprobada en Comisión de Salud Pública de 24 de julio de 2018.
- 9.- Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Capítulo VI. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.
- 10.- Ordenanza Fiscal Nº 9 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal de Bétera.
- 11.- Conceptos generales sobre albañilería. Materiales de construcción: Materiales, técnicas y herramientas más utilizadas.
- 12.- Conceptos generales sobre fontanería. Herramientas y útiles. Mantenimiento, averías y reparaciones.
- 13.- Conceptos generales sobre electricidad. Herramientas y útiles. Mantenimiento, averías y reparaciones.
- 14.- Conceptos generales sobre cerrajería. Herramientas y útiles. Mantenimiento y reparaciones.
- 15.- Conceptos generales de jardinería. Herramientas y útiles. Técnicas de mantenimiento de jardines y plantas.

